

ANEXO I

DIRECCIONES DONDE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES			
	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
SEDES PROVINCIALES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL FEITEL CASTILLA Y LEÓN	PLAZA SAN ROMAN N.º 7	37001	SALAMANCA
	PLAZA ALEMANIA N.º 1	49014	ZAMORA
	CALLE LOS COCHES N.º 1	40002	SEGOVIA
	CALLE JULIO SENADOR GÓMEZ N.º 4	34002	PALENCIA
	C/ CASTELAR, N.º 2 – 1º	47002	VALLADOLID
	AVENIDA MARIANO VICEN N.º 31	42003	SORIA
	AVENIDA FERNÁNDEZ LADREDA N.º 3	24005	LEÓN
	PLAZA DE SANTA ANA N.º 7	05001	ÁVILA
PLAZA CASTILLA N.º 1	09003	BURGOS	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/248/2009, de 3 de febrero, por la que se establece el procedimiento y el modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes en la Comunidad de Castilla y León.

La Decisión 2000/479/CE de la Comisión, instituyó el inventario europeo de emisiones y fuentes contaminantes (EPER), con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).

La Comunidad Europea firmó, el 25 de junio de 1998, el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente («el Convenio de Aarhus»), como consecuencia del mismo se dictó la Directiva 2003/35/CE y la Directiva 2003/4/CE.

Mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, fueron transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico las citadas Directivas.

El Reglamento (CE) N.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo, establece, a escala comunitaria, un registro de emisiones y transferencias de contaminantes integrado (E-PRTR) que constituye el marco regulador del registro estableciendo los elementos básicos para su puesta en marcha y aplicación a todo el territorio de la Unión Europea.

Este Reglamento, fue desarrollado en España por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información necesaria sobre emisiones y transferencia de contaminantes, para cumplir con dicho Reglamento E-PRTR y determina la información relativa a las Autorizaciones Ambientales.

El artículo 3 del Real Decreto, establece que la autoridad competente podrá requerir al titular de la instalación o complejo la información complementaria que estime necesaria, como por ejemplo características de la instalación, del proceso, régimen de funcionamiento, uso de combustibles, producción, suministros y consumos, así como del método utilizado para determinar las emisiones, con objeto de poder comprobar la calidad de los datos comunicados, recogiendo, en sus anexos, las actividades industriales que deben cumplir los requisitos de información ambiental que recoge el Real Decreto, una lista de las sustancias potencialmente contaminantes, y la información administrativa del complejo industrial, así como el perfil ambiental y datos de las emisiones.

En el ámbito de Castilla y León, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, recoge, en sus artículo 8.1.c y 8.2, la creación de un sistema de información sobre las principales emisiones

y focos de las mismas de las instalaciones ubicadas en nuestra Comunidad y establece que los titulares de las actividades e instalaciones ubicadas en el territorio de nuestra Comunidad, han de notificar anualmente al órgano competente de la misma, los datos sobre las emisiones correspondientes a la instalación.

Por otro lado el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente atribuye a ésta las competencias en la materia. De este modo, con esta Orden se pretende aprobar el modelo normalizado de inscripción y el procedimiento para el suministro de información al registro E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) por parte de los titulares de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en uso de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Medio Ambiente el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

DISPONGO:*Artículo 1.– Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo normalizado de inscripción y el procedimiento para el suministro de información al registro E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) por parte de los titulares de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y cuya actividad se viera incluida en el Anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, que regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Esta Orden se aplicará a todas las notificaciones de información realizadas por los titulares de las instalaciones y actividades ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León que se vieran afectadas por el Anexo I Capítulo I y II del RD 508/2007, de 20 de abril.

Artículo 3.– Inscripción en el inventario PRTR-CyL.

1.– La inscripción en el inventario PRTR-CyL se hará a través de la aplicación informática PRIP disponible en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es> bajo la denominación «Aplicación PRIP (PRTR-Castilla y León) (PRTR_IPPC)».

2.– Para la inscripción, se deberá rellenar la solicitud de registro que a tales efectos existe en PRIP. Una vez confirmados los datos, la Consejería de Medio Ambiente expedirá un nombre de usuario y contraseña a través del cuál se podrá acceder a la aplicación y notificar los datos de las emisiones y demás información requerida.

3.– Los usuarios que ya estuvieran inscritos en el registro E-PRTR, no deberán registrarse de nuevo en PRTR-CyL. Para cumplir con las notificaciones de información, recibirán igualmente unas claves que les permitirán acceder a la aplicación y reportar la información exigida.